

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CP-CNBS-002-2025

“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CENSO GEORREFERENCIADO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR APNFD EN EL DISTRITO CENTRAL”

CIRCULAR ACLARATORIA No.1

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el Concurso Privado No. **CP-CNBS-002-2025 “CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CENSO GEORREFERENCIADO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR APNFD EN EL DISTRITO CENTRAL”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

Consulta No.1:

*“Mi participación se realizaría como **profesional independiente**, inscrito en el **Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras**, autorizado por la **SAR** como prestador de servicios por honorarios profesionales y servicios técnicos, con **recibos autorizados (CAI)**, debidamente inscrito en el **Registro de Proveedores del Estado (ONCAE)** y en cumplimiento de todos los requisitos legales y profesionales vigentes. En tal sentido, solicito me confirmen si, bajo estas condiciones, puedo ser admitido como oferente en calidad de consultor individual y no como empresa, manteniendo la validez de mi participación dentro del proceso.”*

R/= Conforme al estudio de mercado realizado en el que se ha considerado la magnitud del alcance y productos esperados, así como el tiempo requerido para la ejecución de los servicios objeto de la presente consultoría, el proceso está dirigido para personas jurídicas (firmas consultoras) -únicamente- que puedan cumplir con la experiencia mínima requerida, a través del personal clave propuesto.

Asimismo, queda para constancia la diferencia de un **consultor individual** y de una **firma consultora**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, incisos **t)** y **u)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

t) Consultor Individual: Es aquel profesional especializado que preste sus servicios a *título enteramente personal* para tareas u objetivos específicos, *sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico*.

u) Firma Consultora: Es aquella sociedad mercantil o comerciante individual, *legalmente constituida*, integrada o que cuente principalmente con personal profesional que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictamen de expertos y servicios profesionales de diversa índole.

La presente Circular Aclaratoria No.1 forma parte integral de los Términos de Referencia.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto de 2025

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo